



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE198/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD A UN SEGUNDO BLOQUE DE PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO CON AVANCE EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO INE/CSPEN/001/2020

GLOSARIO

Acuerdo INE/CSPEN/001/2020	Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, para reconocer avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional de los Sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Comisión del Servicio Consejo General	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DJ	Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto anterior	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG909/2015.
Estatuto vigente	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 8 de julio de 2020 mediante acuerdo INE/CG162/2020; reformado el 26 de enero de 2022 mediante acuerdo INE/CG23/2022 y modificado el 21 de junio de 2023, mediante acuerdo INE/CG337/2023.
INE/Instituto Junta	Instituto Nacional Electoral. Junta General Ejecutiva del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LGIFE

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos anteriores

Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante acuerdo INE/JGE151/2016 y modificados el 21 de marzo de 2019 mediante acuerdo INE/JGE56/2019.

Lineamientos vigentes

Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante acuerdo INE/JGE09/2021.

OIC

Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

OPLE

Organismos Públicos Locales Electorales.

Personal del Servicio

Las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Reglamento Interior Servicio

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Servicio Profesional Electoral Nacional.

SIISPEN

Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Estatuto anterior.** El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto anterior, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. **Aprobación de los Lineamientos anteriores.** El 27 de junio de 2016, mediante acuerdo INE/JGE151/2016, la Junta aprobó los Lineamientos anteriores. Esta normativa fue modificada el 21 de marzo de 2019, mediante acuerdo INE/JGE56/2019.
- III. **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto 2020.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.

El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento del acuerdo INE/CG691/2020, emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022 y entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

El 21 de junio de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG337/2023 a propuesta de la Junta, por el que aprobó las modificaciones al Estatuto en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio, en acatamiento de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JLI-30/2022.

- IV. **Aprobación del acuerdo INE/CSPEN/001/2020.** El 21 de octubre de 2020, derivado de la reforma al Estatuto, la Comisión del Servicio aprobó el acuerdo INE/CSPEN/001/2020 mediante el cual se reconoce el avance en el programa de formación a personal del Servicio de los sistemas INE y OPLE, para efectos del cumplimiento de requisitos para la obtención de la titularidad en el Servicio.
- V. **Aprobación de los Lineamientos vigentes.** El 21 de enero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE09/2021, la Junta aprobó los Lineamientos vigentes.
- VI. **Notificación de los resultados del programa de formación correspondiente al periodo formativo 2022-1 al personal del Servicio del sistema del Instituto.** El 14 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico enviado al personal del Servicio del Instituto, la DESPEN notificó



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las calificaciones obtenidas en el periodo formativo 2022-1 del programa de formación.

- VII. Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE94/2023, por el que aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establecen el artículo 1 de la Constitución¹ y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto.
- VIII. Notificación de los resultados de la evaluación trianual del desempeño al personal del Servicio del sistema del Instituto.** El 24 de agosto de 2023, mediante circular INE/ED/DESPEN/028/2023, la DESPEN notificó los dictámenes individuales de los resultados de la evaluación trianual del desempeño, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2022.
- IX. Notificación de los resultados del programa de formación correspondientes al periodo formativo 2023-1 al personal del Servicio del sistema del Instituto.** El 22 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico, la DESPEN notificó las calificaciones obtenidas en el periodo formativo 2023-1 del programa de formación.
- X. Otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio con avance en el programa de formación, de conformidad con el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020.** El 29 de septiembre de 2023, mediante acuerdo INE/JGE168/2023, la Junta aprobó el otorgamiento de titularidad a un primer bloque de personas integrantes del Servicio del sistema del Instituto con reconocimiento de grado de avance en el programa de formación.

¹ Constitución, artículo 1º dispone: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

...
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

1. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio del sistema del Instituto con avance en el programa de formación, de conformidad con el acuerdo INE/CSPEN/001/2020, y a lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracciones V y XII, del Estatuto vigente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior; 5 inciso b), y 30 de los Lineamientos vigentes.

2. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30 párrafo 2 y 31, párrafos 1 y 4 de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Estructura del Instituto. De conformidad con el párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo del precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LGIFE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Órganos centrales del Instituto. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIFE, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, párrafo 3; 202, párrafos 1 y 2 de la LGIFE; 5, fracción I, 168, 169, 170, 171 y 174 del Estatuto vigente, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a la Constitución, la LGIFE, el Estatuto, los acuerdos y los Lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales de la función electoral; fomentar entre el personal la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos, entre ellos, el de otorgamiento de la titularidad, así como la participación y cooperación con los mecanismos del Servicio y actividades relevantes para el Instituto. Lo anterior con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto vigente.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la facultad relativa a la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, así como la operación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, regula el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y los órganos desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la DESPEN la información y apoyo necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Facultades de la Junta. Los artículos 47, numeral 1 de la LGIFE; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior, y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

encabezada por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y de las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPLE.

Asimismo, de conformidad con los artículos 5 inciso b), y 30 de los Lineamientos vigentes, la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y a propuesta de la DESPEN, conocerá, discutirá y en su caso, aprobará el acuerdo para otorgar la titularidad al personal del Servicio que integra la lista de quienes cumplen los requisitos normativos previstos en los propios lineamientos, así como los dictámenes individuales y documentos que se sometan a su consideración.

Facultades de la Comisión del Servicio: El artículo 42, párrafos 1, 2, 4 y 8 de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por el Consejo General.

El artículo 23, fracciones, I y XIII del Estatuto vigente, contempla que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE, y en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta y/o Consejo General, así como opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); y 201, párrafos 1 y 3 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X, y 179, fracción I del Estatuto vigente; 48, numeral 1, incisos a), f) y h) del Reglamento Interior; facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio a través de los diferentes mecanismos y programas, entre ellos el de la titularidad, de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, además, la DESPEN está facultada para llevar a cabo entre otros programas el relativo a la permanencia del personal profesional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Disposiciones normativas aplicables para el otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio en el sistema del Instituto.

Los artículos 67, fracción V y 71, fracción X del Estatuto vigente, señalan que es derecho del personal del Instituto obtener la titularidad en el nivel correspondiente al cargo o puesto del Servicio que ocupe, una vez cubiertos los requisitos señalados en el Estatuto vigente, así como es su obligación cumplir los requisitos para obtenerla, de acuerdo con lo que establece el Libro Tercero de la propia norma.

El artículo 239 del Estatuto vigente define a la titularidad como la categoría que el personal del Servicio adquiere en cada nivel de cargos y puestos del Servicio por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo y que, al obtenerla, se ubicará en el rango "A" del nivel respectivo, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos.

De conformidad con el artículo transitorio noveno, párrafo segundo, del Estatuto vigente, al personal del Servicio incorporado al nuevo modelo derivado de la reforma a la norma estatutaria, para la obtención de la titularidad, le será aplicada la norma contenida en el Estatuto vigente y se le reconocerá el avance obtenido en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño. Asimismo, el artículo transitorio décimo séptimo del Estatuto vigente mandató que los avances en el anterior programa de formación del personal del Servicio se reconocieran a través de un acuerdo que para tal efecto emitiera la Comisión a propuesta de la DESPEN.

En ese sentido, el 21 de octubre de 2020, la Comisión del Servicio aprobó el acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece en su numeral 17 que, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconoce el avance en el Programa de Formación anterior en los siguientes términos:

I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo Programa de Formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerará equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

II. A quienes les faltaban tres o más módulos para completar la fase profesional del programa previo, se incorporarán al nuevo esquema sin excepciones, debiendo completar un ciclo trianual de formación básica, especializada y optativa para efectos de obtener la titularidad en el nivel que corresponda.

En concordancia con lo anterior, la DESPEN realizó el procedimiento para el otorgamiento de la titularidad establecido en los artículos 17 al 33 de los Lineamientos vigentes, para un segundo bloque de candidatos correspondiente a la conclusión del período formativo 2023-1.

3. Motivos que sustentan la determinación.

- I. La DESPEN identificó a las personas integrantes del Servicio que, previamente a la vigencia del nuevo programa de formación, les faltaba cursar dos módulos para completar la fase profesional del programa anterior y cumplir así con el requisito correspondiente a la formación; también detectó a quienes les faltaba un módulo y quedaron pendientes de acreditarlo en el primer bloque de otorgamiento, ya que habían tenido un rezago en presentarlo, derivado de su participación en un proceso electoral. Este es en conjunto, el personal al que se le aplica, en un segundo bloque, el procedimiento para el otorgamiento de la titularidad.

Para determinar este universo, el 19 de septiembre de 2023, mediante tarjeta No. STPI/007/2023, se realizó una consulta a la Subdirección de Formación, la cual dio respuesta el 3° de octubre de 2023, vía correo electrónico, mediante tarjeta SF/12/2023, informando sobre el personal ubicado en el supuesto señalado en el numeral 17 fracción I del acuerdo INE/CSPEN/001/2020 y los módulos pendientes a cubrir en cada caso.

De esta respuesta, se desprende que existen 63 personas integrantes del Servicio, a quienes les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional del programa de formación, de las cuales 20 todavía no acreditan los módulos faltantes, por lo cual se verificarán una vez terminado el siguiente periodo formativo impartido por la DESPEN.

Adicionalmente, diez presentaron un cambio en el nivel del cargo o puesto; y cuatro un cambio de sistema, por lo tanto, los méritos acumulados en el anterior nivel o sistema no pueden ser considerados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en el que actualmente se ubican, por lo que no son sujetos a la verificación correspondiente.

Como resultado, se identificó a 29 personas que cursaron el módulo impartido en el período formativo 2023-1, y que con ello pueden acreditar el requisito relativo al programa de formación anterior para efectos del otorgamiento de la titularidad, completando ya sea su primer o segundo módulo pendientes, y a quienes les fue aplicada la verificación del cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en los Lineamientos vigentes.

- II. El artículo 17 de los Lineamientos vigentes señala que, para obtener la titularidad, la persona integrante del Servicio con carácter de asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe.
 - II. Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe.
 - III. Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.
 - IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.
 - V. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

El artículo 35 de los Lineamientos vigentes refiere que, si durante el proceso del eventual otorgamiento de la titularidad se encuentre en curso un procedimiento laboral sancionador o administrativo en contra de una persona integrante del Servicio, la reposición de dicho procedimiento estará condicionada a que la resolución resulte absolutoria o que la sanción no haya sido por una falta calificada como grave o muy grave.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

III. En la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos para determinar al personal candidato a obtener la titularidad, la DESPEN realizó lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 fracción I de los Lineamientos vigentes, de conformidad con el artículo transitorio séptimo del Estatuto vigente, para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto, se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022.

En ese sentido, se verificó la información de la permanencia del personal del Servicio en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, computando la fecha de ingreso de cada integrante del Servicio al nivel del cargo o puesto y su permanencia en activo durante el periodo que abarca el ciclo de transición valorado.

- b) Respecto a lo señalado en el artículo 17 fracción II de los Lineamientos vigentes, se consideró la participación del personal del Servicio en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, que abarcó del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021, y que se verificó durante el periodo del ciclo de transición valorado. Ello se comprobó a partir de la información de su trayectoria contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, y se acreditó computando la fecha de ingreso al nivel del cargo o puesto y su permanencia activa en ese nivel, durante el periodo del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- c) En lo relativo a la fracción III del artículo 17 de los Lineamientos vigentes, de conformidad con el artículo transitorio noveno, párrafo segundo del Estatuto vigente, se reconoció el avance obtenido en el programa de formación anterior, conforme lo estipulado por el numeral 17 fracción I del acuerdo INE/CSPEN/001/2020, y se valoró en los términos del artículo 285, fracción III del Estatuto anterior y del artículo 8, fracción III de los Lineamientos anteriores, considerándose equivalente al requisito *“Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez”*.



En este sentido, a quienes previo a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional del programa anterior, se les acreditó dicha exigencia con las calificaciones de los módulos cursados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del programa de formación vigente. Estas calificaciones fueron notificadas por la DESPEN, el 14 de septiembre de 2022 y el 22 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante correo electrónico al personal del Servicio.

- d) Para atender lo establecido en la fracción IV del artículo 17 de los Lineamientos vigentes, se verificaron los resultados obtenidos en la evaluación trianual del desempeño, en particular, la calificación promedio ponderada derivada del ciclo transitorio, misma que fue notificada al personal del Servicio del Instituto el 24 de agosto de 2023, mediante circular INE/ED/DESPEN/028/2023.
 - e) Lo previsto en el artículo 17, fracción V de los Lineamientos vigentes, se verificó a partir de la información proporcionada por el OIC el 28 de septiembre de 2022, mediante oficio INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 y por la DJ el 26 de septiembre de 2022, mediante oficio INE/DJ/11568/2022, ambos emitidos en respuesta a los oficios de consulta INE/DESPEN/DPL/0135/2022 e INE/DESPEN/DPL/0136/2022, respectivamente.
- IV. Como resultado de las actividades anteriormente descritas, se determinó que, para este segundo bloque, 29 personas integrantes del Servicio cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en los Lineamientos vigentes para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupan, como puede verificarse en el **Anexo 1**, así como en cada uno de los dictámenes que forman parte del **Anexo 2** del presente acuerdo.
- V. Una vez que se constató el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la titularidad, para atender lo previsto en el artículo 29 de los Lineamientos vigentes, el 11 de octubre de 2023, la DESPEN remitió a las y los integrantes del Consejo General el listado y los dictámenes preliminares del personal candidato a obtener la titularidad, y puso a su disposición los soportes documentales correspondientes, a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

fin de que pudieran verificar el cumplimiento de los requisitos. Lo anterior mediante los siguientes oficios:

INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL	NUMEROS DE LOS OFICIO ENVIADOS
Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva	INE/ED/DESPEN/2419/2023, INE/ED/DESPEN/2420/2023, INE/ED/DESPEN/2421/2023, INE/ED/DESPEN/2422/2023, INE/ED/DESPEN/2424/2023, INE/ED/DESPEN/2425/2023, INE/ED/DESPEN/2426/2023, INE/ED/DESPEN/2427/2023, INE/ED/DESPEN/2428/2023, INE/ED/DESPEN/2429/2023, INE/ED/DESPEN/2430/2023, INE/ED/DESPEN/2431/2023.
Representaciones de Partidos Políticos	INE/ED/DESPEN/2432/2023, INE/ED/DESPEN/2433/2023, INE/ED/DESPEN/2434/2023, INE/ED/DESPEN/2435/2023, INE/ED/DESPEN/2436/2023, INE/ED/DESPEN/2437/2023, INE/ED/DESPEN/2439/2023, INE/ED/DESPEN/2440/2023, INE/ED/DESPEN/2442/2023, INE/ED/DESPEN/2444/2023, INE/ED/DESPEN/2446/2023, INE/ED/DESPEN/2448/2023, INE/ED/DESPEN/2449/2023, INE/ED/DESPEN/2450/2023.

Conforme a lo anterior, se estableció un período de cinco días hábiles para la revisión del cumplimiento de los requisitos y la emisión de observaciones que comprendió del 16 al 20 de octubre de 2023. Durante este, se contó con la presencia de las siguientes representaciones:

Tabla 1. Integrantes del Consejo General que participaron en la verificación del cumplimiento de requisitos del personal candidato

Integrante del Consejo General del INE que solicitó revisar los soportes documentales y envió representación.	Fecha en que se realizó la revisión
Licda. María Elena Cornejo Esparza Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto	17 de octubre de 2023
Lic. Ángel Clemente Ávila Romero Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto	18 de octubre de 2023

Al término de este plazo, el 23 de octubre de 2023, a través del Sistema de Archivos Institucional (SAI), se recibió el oficio INE/SE/1402/2023, de fecha 20 de octubre, signado por la Licda. María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto, mediante el cual informó que no se tenían observaciones derivadas del cotejo documental realizado. De igual manera, tampoco se recibieron observaciones de la representación del Lic. Ángel Clemente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ávila Romero, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto.

- VI. El artículo 12 de los Lineamientos vigentes señala que, una vez que el personal del Servicio obtiene la titularidad, se ubicará en el rango "A" del nivel del cargo o puesto que ocupe y a partir de allí podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos de ese nivel. En consecuencia, a las 29 personas propuestas para este segundo bloque, se les asignará el Rango "A" del nivel correspondiente en cada caso.
- VII. De conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos vigentes, al obtener la titularidad, cada integrante del Servicio podrá ser acreedor a un estímulo por una única ocasión, en el nivel del cargo o puesto en el que la obtenga, establecido por la DESPEN y supeditado a la disponibilidad presupuestal del Instituto. De conformidad con ello, a las 29 personas propuestas para este segundo bloque, se les otorgará el siguiente estímulo por única ocasión:

Concepto	Monto bruto
Estímulo por única ocasión	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

- VIII. El artículo 46 de los Lineamientos vigentes establece que, con cada promoción en rango, se le otorgará al personal del Servicio una remuneración económica que se incorporará a su percepción mensual a través de la compensación garantizada, la cual será determinada por la DEA en el Tabulador Salarial correspondiente. En cumplimiento de dicha disposición, a las 29 personas propuestas para este segundo bloque, se les otorgará la remuneración correspondiente a la obtención del Rango "A", de acuerdo con el nivel del cargo y puesto que corresponda en cada caso y el tabulador del Servicio aprobado por el Consejo General en cada periodo aplicable.
- IX. El artículo 32 establece que el personal del Servicio que obtenga la titularidad, en este segundo bloque, además del dictamen aprobado por la Junta, se le emitirá un diploma de reconocimiento.
- X. A continuación, se muestra la estadística con la distribución por género, nivel de cargo y puesto y función del personal del Servicio que obtiene la titularidad, en este segundo bloque.



Tabla 2. Distribución del personal del Servicio que obtiene la titularidad, por nivel, función y género (Segundo bloque)

Nivel	Función Ejecutiva		Total Función Ejecutiva	Función Técnica		Total Función Técnica	Total MSPEN
	Género			Género			
	Mujeres	Hombres		Mujeres	Hombres		
1	1	0	1	0	0	0	1
3	1	1	2	0	0	0	2
4	3	1	4	0	0	0	4
5	7	2	9	0	0	0	9
6	4	2	6	0	0	0	6
8	0	0	0	1	1	2	2
9	0	0	0	2	3	5	5
Total	16	6	22	3	4	7	29

En sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2023, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y no emitió observaciones, y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

ACUERDO

Primero. Se aprueba otorgar la titularidad al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto que cumple con los requisitos de avance en el programa de formación, de conformidad con el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, listado a continuación:

Personal del Servicio del sistema del Instituto al que se le otorga la titularidad por el cumplimiento de los requisitos normativos

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Órgano de Adscripción	Adscripción	Entidad	Nivel de Cargo o Puesto SPEN	Cuerpo
1	José Fernando Pérez Cantú	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Aguascalientes	8	Función Técnica



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Órgano de Adscripción	Adscripción	Entidad	Nivel de Cargo o Puesto SPEN	Cuerpo
2	Liliana Díaz de León Zapata	Vocalía Ejecutiva	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Baja California	1	Función Ejecutiva
3	Eduardo Zavala González	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	06	Baja California	9	Función Técnica
4	Juan Pablo Figueroa García	Vocalía Secretarial	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Baja California Sur	3	Función Ejecutiva
5	Claudia Elena Estrella Arizpe	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	01	Baja California Sur	5	Función Ejecutiva
6	Edgar Enrique Santiago Martínez	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva	04	Chiapas	4	Función Ejecutiva
7	Norma Elizabeth Velázquez Farrera	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	09	Chiapas	5	Función Ejecutiva
8	Mónica Vázquez Zermeño	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	17	Ciudad de México	5	Función Ejecutiva
9	Abigail Noyola Velasco	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	18	Ciudad de México	5	Función Ejecutiva
10	Eptzín Viridiana Flores Flores	Vocalía del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	06	Ciudad de México	6	Función Ejecutiva
11	Jerssain Jerssuaff Ramírez Martínez	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	08	Ciudad de México	9	Función Técnica
12	Cintha Jeannette Ramírez López	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	04	Jalisco	5	Función Ejecutiva
13	Estefani Romero Aguilera	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	08	Jalisco	5	Función Ejecutiva
14	Octavio Guzmán Martínez	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	08	Jalisco	6	Función Ejecutiva
15	Elizabeth Rodríguez Saro Vargas	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	38	México	5	Función Ejecutiva



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Órgano de Adscripción	Adscripción	Entidad	Nivel de Cargo o Puesto SPEN	Cuerpo
16	Silvia Verónica Mauricio Salazar	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva	05	Michoacán	4	Función Ejecutiva
17	Zoraya Ochoa Blanco	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	10	Michoacán	6	Función Ejecutiva
18	Xóchitl Márquez Martínez	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	02	Morelos	6	Función Ejecutiva
19	Juan Carlos Paredes Pérez	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	03	San Luis Potosí	9	Función Técnica
20	Jannet Píteros Méndez	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Sonora	4	Función Ejecutiva
21	Sigifredo Valdez Morales	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	07	Sonora	5	Función Ejecutiva
22	Maribel Casarrubias Santiago	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	07	Sonora	9	Función Técnica
23	José Servando Cuauhtémoc Leal Malibrán	Vocalía de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	05	Tamaulipas	6	Función Ejecutiva
24	Christian Mariana Ceballos Garduño	Vocalía Secretarial	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Veracruz	3	Función Ejecutiva
25	Arleth Salazar Alvarado	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva	18	Veracruz	4	Función Ejecutiva
26	José Alberto Villalobos Juárez	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	14	Veracruz	5	Función Ejecutiva
27	Lucero Gómez Cruz	Vocalía del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	15	Veracruz	6	Función Ejecutiva



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Órgano de Adscripción	Adscripción	Entidad	Nivel de Cargo o Puesto SPEN	Cuerpo
28	José Guido Guerber Pech Koh	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	02	Yucatán	9	Función Técnica
29	Oslivia Cortés Morales	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Zacatecas	8	Función Técnica

Segundo. Se aprueban los dictámenes mediante los que se otorga la titularidad al personal del Servicio referido en el Punto Primero, incluidos en el Anexo 2 que forma parte del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que, a través de los medios de que disponga, entregue el diploma mencionado en el considerando IX, al personal del Servicio referido en el resolutivo Primero del presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para realizar las gestiones administrativas que correspondan, con apego a la normatividad aplicable, tendientes al pago del estímulo por única ocasión y el correspondiente a la remuneración económica por obtención del Rango "A", previstos en los Considerandos VII y VIII del presente Acuerdo.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que, con los medios de que disponga, haga de conocimiento al personal del Servicio señalado en el resolutivo Primero del presente Acuerdo, el contenido del mismo.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la aprobación del presente, se incorporen en el Registro del Servicio los dictámenes referidos en el punto Segundo del presente Acuerdo.

Séptimo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

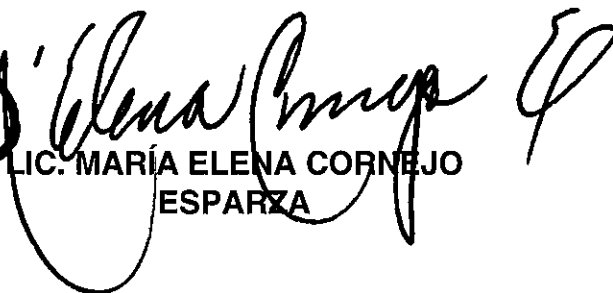
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de noviembre de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; de los encargados de los Despachos de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; y de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**



**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**